



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	9 de agosto de 2021	Hora	9:00	AM x	PM
--------------	---------------------	-------------	------	-------------	-----------

1. RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	8	8	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	7	0	0	9	5	2
0	5	0	8	8	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	7	0	1	0	0	9
0	5	0	8	8	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	7	0	1	1	6	6
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo								

DEMANDANTE: OMAR DE JESÚS HERNÁNDEZ ORTÍZ

CARLOS EMILIO GALLO SALAZAR

RAMÓN EDUARDO CHAVARRIA ZAPATA

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Se declara abierta la audiencia y a ella comparecen: Radicado 2017-952: Apoderado demandante: Nelson Fernando Londoño Londoño Radicado 2017-1009: Demandante: Carlos Emilio Gallo Salazar y apoderado: Mateo Sierra Castañeda Radicado 2017-1166: No asisten.

SOLICITUD DE DESISTIMIENTO 2017-952 y 2017-1009

Los apoderados de los demandantes, manifiestan, previo al desarrollo de las etapas procesales, DESISTIR de la totalidad de las pretensiones de la demanda y solicitan no se les condene en costas procesales. Solicitud coadyuvada por la apoderada de Colpensiones.

DECISION: SE ACEPTÓ el desistimiento de las pretensiones de la demanda y no se condenó en costas a los demandantes, se ordena la terminación de los procesos y su archivo. Se declara para todos los efectos que este auto tiene los efectos de una sentencia absolutoria.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con lo decidido.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones	Si		No		X

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN					
No hay necesidad de sanear		X	Hay que sanear		

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Radicado: 2017-1166

El Juzgado analizó el texto de los escritos de demanda y los anexos, encontrando que existen hechos jurídicamente relevantes que no están en discusión entre las partes, se encuentran debidamente probados y por lo tanto **quedan por fuera del debate probatorio**:

- Que mediante resolución 103164 DE 16 DE ABRIL DE 2012 le fue reconocida pensión de vejez al señor RAMON EDUARDO CHAVARRIA ZAPATA, posteriormente reliquidada por la resolución GNR 329576 del 01 de diciembre de 2013.

Quedando entonces así por definir:

- Si el señor RAMÓN EDUARDO CHAVARRIA ZAPATA tiene derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por cónyuge a cargo.
- Si hay lugar a la indexación de la condena.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

En el Rad. 2017-1166

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Se le dará valor probatorio a los **DOCUMENTOS** obrantes a folios 8 a 17.

TESTIMONIOS: se decretan los testimonios de:

- Bernarda de Jesús Pérez Carvajal
- Lucila de María García de Ruiz

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Al demandante (Desistido por apoderada de Colpensiones).
- **TESTIMONIAL:** MARIA NUBIA RESTREPO LARREA (Desistido por apoderada de Colpensiones).

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

DECISIÓN

Se clausuró el debate probatorio

x

7. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

La apoderada de Colpensiones presentó alegatos de conclusión.

8. SENTENCIA	
PROCESO – TRÁMITE	ORDINARIOS SEGURIDAD SOCIAL 2017-1166 de 2017.
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	SENTENCIAS GENERALES # 51 de 2021
TEMAS Y SUBTEMAS	INCREMENTOS POR CÓNYUGE E HIJOS CARGO - INDEXACIÓN DE LA CONDENA
DECISIÓN	SENTENCIA ABSOLUTORIA

Para mejor proveer se deja constancia en el acta de la parte resolutive de la sentencia, la cual se expresó en los siguientes términos en la audiencia:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO. SE ABSUELVE a la parte demandada de todas las pretensiones invocadas por el demandante RAMÓN EDUARDO CHAVARRIA ZAPATA.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la parte demandante, y a favor de la entidad demandada en cada uno de los procesos por el valor \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS. Firman quienes estuvieron presentes en la audiencia.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizada a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3c02de5b-924c-4aa7-99d2-418fc2925fff?vcpubtoken=de5e5a5f-f4f5-4089-84e7-12adcec7b6ab>

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
JUEZ

DIANA MARCELA BERRIO ARANGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c5666791c0de51cc0b84acba1e234aaf8784d78fbf5b09e25cbe826de3b696

Documento generado en 10/08/2021 01:43:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>